

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cinco (05) de Febrero del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 01015.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en los escritos que obran a folios 165 al 174 del presente cuaderno, allegados por el apoderado judicial de los herederos reconocidos en el presente asunto, el Despacho,

DISPONE:

1. Ordenar al Jurista que representa a la parte actora, estarse a lo dispuesto en proveído de ésta misma fecha, mediante el cual se ordena a la secretaría efectuar el registro de las publicaciones en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, acorde a lo dispuesto por el artículo 490 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 *Ibidem*.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de resolver sobre la fijación de fecha para la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes del causante.-

2. Por secretaría líbrese oficio al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, a fin de comunicarle que mediante auto de fecha 20 de enero del año 2020, este Despacho Judicial dio apertura al proceso de sucesión intestada del causante CARLOS ALBERTO MORA BUITRAGO (q. e. p. d.), quien en vida se identificó con la C. C. No. 79.136.214. Lo anterior para que se sirva dejar a disposición de este Juzgado y asunto por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Sección Depósitos Judiciales, de los dineros correspondientes a las cesantías acumuladas del causante en mención.-

Procédase de conformidad por secretaría y déjense las constancias de rigor.-

NOTIFIQUESE,

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **018**, hoy **08 de febrero de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b26c77dc0e7b73e1a749524f1bb9723db625cbba0bdac50053dfb8875df79
5e4**

Documento generado en 04/02/2021 05:29:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**